CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 407 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN (ASCOLFA).

PARTES:

MINISTERIO DE CULTURA: CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.113.881, expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación **MINISTERIO DE CULTURA**, creado mediante Ley 397 de 1997, con NIT 830.034.348-5, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 656 del 17 de junio de 2021 y posesionado mediante Acta número No. 0076 del 17 de junio de 2021, facultada para contratar por delegación conferida por la Ministra de Cultura mediante Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias

LA ESAL: JAVIER DE JESUS MORENO JUVIANO, identificada con Cédula de Ciudadanía número 72.144.007 quién actúa en nombre y representación de **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN (ASCOLFA),** autorizado para la suscripción de contratos a través del certificado de existencia y representación legal, y certificación de autorización expresa del Consejo Directivo por medio del cual se expresa que *"(...) El pasado 1 de diciembre del año 2021, se reunieron virtualmente (Modalidad ZOOM) los miembros del Consejo Directivo de la Asociación Colombiana de Facultades de Administración -ASCOLFA, con quorum suficiente para deliberar y aprobar los temas desarrollados en el orden del día. Dentro del plan de acción de la Asociación se aprobó la presentación de proyectos de cooperación nacional e internacional, presentar, participar y desarrollar proyectos financiados o cofinanciados por entidades del estado, bancos multilaterales, fondos de cooperación nacional e internacional, cursos y programas de formación continuada para la comunidad académica, programas de acompañamiento en planes de mejora continua y aseguramiento de calidad a los afiliados, entre otros. El Consejo Directivo aprueba y delega en el presidente de la Asociación Javier de Jesús Moreno Juvinao, Representante Legal de la Asociación Colombiana de Facultades de Administración ASCOLFA (NIT 860.564.474-8), la celebración de Contratos durante el año 2021-2022 que sean necesarios para el desarrollo del Plan de Acción de la Asociación aprobado, por cuantías superiores a sesenta (60) salarios mínimos legales mensuales vigentes, complementando las facultades estipuladas ante la Cámara de Comercio de Bogotá."*,entidad sin ánimo de lucro, inscrita en la cámara de comercio de Bogota, con NIT 860.564.474-8 y que en adelante se denominará **LA ESAL** hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguiente

CONSIDERACIONES:

1. Que una de las funciones del ordenador del gasto del **MINISTERIO**, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

2. Que, mediante comunicación, La Directora de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento, solicitó y justificó elaborar un convenio de asociación en los siguientes términos:

 "(...) La Política Integral de Economía Naranja sancionada el 1ro de septiembre de 2020, mediante el decreto 1204 de 2020, implica grandes esfuerzos por fortalecer el ecosistema creativo en los territorios, a través de acciones articuladas con las instancias de la Política en el orden territorial. La línea estratégica de Instituciones contemplada en la Política tiene como objetivo establecer condiciones institucionales favorables para el desarrollo de la Economía Naranja, a través de mecanismos de articulación organizacional entre los sectores público y privado del orden nacional, departamental y municipal. De esta manera, se viene apuntando a la conformación de un entorno propicio que permita el fortalecimiento de las actividades, proyectos y agentes culturales

y creativos en los territorios, de tal manera que se ayude a mitigar el riesgo presente en la gestión de estos campos, así como para estimular el desarrollo local de organizaciones culturales que tienen un impacto positivo en el bienestar social y económico de su entorno inmediato.

Uno de los desafíos para crear un entorno favorable para la Economía Naranja consiste en la generación de mecanismos, instancias, estrategias y herramientas de articulación entre los sectores público y privado y en el orden nacional y territorial. Partiendo de esto, el Ministerio de Cultura busca una adecuada sinergia del ecosistema creativo en los territorios, para alcanzar mayor eficacia en la ejecución de los planes, programas y proyectos en el nivel nacional, regional y municipal, que redunde en el fortalecimiento de los sectores culturales y creativos. Para esto, el Viceministerio de la Creatividad y la Economía Naranja viene promoviendo la Estrategia Nodos y Mesas de Economía Naranja para descentralizar las líneas y acciones de la Política Integral, con la presencia de los ámbitos nacional y local en los 32 departamentos del país.

Ahora bien, con el propósito de fortalecer esta articulación, desde los Nodos de Economía Naranja han sido elaboradas e implementadas 19 Agendas Creativas en igual número de municipios, de acuerdo con la meta Plan Nacional de Desarrollo – "Pacto X: pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la Economía Naranja. Línea: Colombia naranja- Desarrollo del emprendimiento de base artística, creativa y tecnológica para la creación de nuevas industrias". Estas Agendas Creativas Naranja se definen como una herramienta de carácter estratégico y operativo que busca promover una visión integrada de un territorio, de acuerdo con sus particularidades, fortalezas y sobre todo en función de sus vocaciones sectoriales. A través de la Agenda Creativa se definen y priorizan proyectos estratégicos de corto, mediano y largo plazo, cuya implementación permita la obtención de resultados concretos y de impacto.

Como se mencionaba anteriormente, a la fecha, se han suscrito 19 agendas creativas en los siguientes territorios: Barranquilla, Atlántico - Bogotá; Región - Bucaramanga, Santander - Cali, Valle del Cauca - Cartagena, Bolivar - Ibagué, Tolima - Manizales, Caldas - Medellín, Antioquía - Pasto, Nariño - Santa Marta, Magdalena - Valledupar, Cesar - Villavicencio, Meta - Buenaventura - Popayán, Cauca - Cúcuta, Norte de Santander - Neiva, Huila - Cundinamarca - Armenia, Quindío - Pereira, Risaralda. Dentro de las agendas se contabiliza un total de 183 proyectos que han movilizado recursos por un valor de $457.630.046.615 COP a diciembre 31 de 2021.

El ejercicio de construcción de las Agendas Creativas se ha enfocado principalmente en acompañar técnicamente a las entidades que conforman los Nodos de Economía Naranja, aplicando la siguiente metodología de 7 etapas:

1. *Definición de cuellos de botella de los ecosistemas culturales y creativos de los territorios.*
2. *Identificación de proyectos regionales y locales naranja, en los que cada entidad que hace parte del ecosistema presenta sus proyectos e iniciativas*
3. *Definición de proyectos locales a través de su evaluación a partir de una metodología elaborada por MinCultura, adaptada de la Guía metodológica PM4r para Proyectos de Inversión en Países en Vías de Desarrollo del Banco Interamericano de Desarrollo*

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 407 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN (ASCOLFA).

4. Proyección de borrador de la Agenda Creativa a través de un plan operativo para hacer seguimiento a la implementación de los proyectos
5. Perfilamiento de stakeholders para conocer y caracterizar todas las partes interesadas de los proyectos
6. Proyección de Project Charters, formato de marco lógico para aterrizar el proyecto a la realidad de su implementación
7. Suscripción de la Agenda Creativa, con altos dignatarios del Ministerio de Cultura y de los territorios

Es importante mencionar que la revisión y actualización de los proyectos asociados de los sectores Naranja que se da en el marco del proceso de suscripción de las agendas creativas, responden y tienen en cuenta lo planteado en diferentes instrumentos de regionalización tales como, planes y agendas de competitividad e innovación, proyectos de corredores turísticos, hojas de ruta para la competitividad, planes de trabajo de clústeres registrados, iniciativas de las nuevas autoridades locales y regionales en esta materia, entre otros.

Durante el proceso de elaboración y selección de proyectos de las Agendas Creativas, se identificó que varias iniciativas necesitaban apoyo para fortalecer la formulación de los proyectos e identificación de fuentes de financiación. Es así, que en el marco de la estrategia Nodos y Mesas de Economía Naranja, el Ministerio de Cultura apoyó en el 2021 a 27 proyectos de los 183 suscritos, con la formulación en marco lógico, lo que ayudó a aterrizar los objetivos, metodología, cronograma, presupuesto y detección de algunas fuentes de financiación para estas iniciativas.

De otra parte, dentro de los ecosistemas culturales y creativos, se ha trabajado en la consolidación de Áreas de Desarrollo Naranja que como se menciona en la Ley 1955 de 2019 en su Artículo 179 son "espacios geográficos que sean delimitados y reconocidos a través de instrumentos de ordenamiento territorial o decisiones administrativas de la entidad territorial, que tengan por objeto incentivar y fortalecer las actividades culturales y creativas previstas en el artículo 2° de la Ley 1834 de 2017. Las ADN basadas en la oferta cultural y creativa son espacios que operan como centros de actividad económica y creativa, contribuyen a la renovación urbana y al mejoramiento del área de ubicación, crean un ambiente propicio en el que confluyen iniciativas en estos campos, fortalecen el emprendimiento, el empleo basado en la creatividad, el turismo, la recuperación del patrimonio cultural construido, la conservación medioambiental, la transferencia de conocimientos, el sentido de pertenencia, la inclusión social y el acceso ciudadano a la oferta cultural y creativa".

A la fecha, se han apoyado y delimitado 87 Áreas de Desarrollo Naranja localizadas en 47 municipios del país. Uno de los retos actuales para el fortalecimiento y sostenibilidad de estas ADN es el desarrollo de una serie de esfuerzos y apoyo a proyectos, que permitan su activación y su consolidación como espacios de desarrollo creativo, cultural y económico para los territorios, a partir del apoyo técnico y financiero. Frente a este propósito se ha venido trabajando en la estructuración de planes de sostenibilidad, gobernanza y operación que presenten el conjunto de acciones que deben ser desarrolladas para garantizar la sostenibilidad en el corto, mediano y largo plazo.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario promover y desarrollar una estrategia de fortalecimiento de las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) en Colombia, a través de la estructuración y formulación de proyectos, para que

estos tengan la posibilidad de acceder a una financiación efectiva con los diferentes mecanismos que tienen las entidades del Consejo Nacional de la Economía Naranja (CNEN).

Producto de este trabajo, el Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento, ha determinado fortalecer proyectos que hagan parte de las Agendas Creativas ya suscritas y las Áreas de Desarrollo Naranja conformadas, a nivel técnico y económico en la presente vigencia, de tal manera que se priorice aquellas iniciativas que soporten el desarrollo de las vocaciones sectoriales culturales y creativos con mayor potencial en cada territorio.

En suma, dentro de los ecosistemas culturales y creativos, también se evidencia la necesidad de fortalecer los componentes de investigación, información, datos, análisis cuantitativo y difusión del conocimiento para la construcción de la política pública y la toma de decisiones de los actores del sector. Tener una visión completa de cómo se compone el sector y cuáles son las dinámicas productivas por las que se caracteriza, son análisis claves que permiten a los actores, tanto públicos como privados, tomar mejores decisiones.

Los observatorios buscan recoger, sistematizar y dar a conocer la información del sector cultural y creativo a través de diferentes estrategias como implementación de redes de trabajo, conferencias, publicaciones, transmisiones en vivo, entrevistas, e interacción por redes sociales, entre otros. Sin embargo, su propósito va más allá, convirtiéndose en tanques de pensamiento, herramientas para la toma decisiones tanto públicas como del sector privado y como constructores de diálogo entre los actores de la cuádruple hélice: sector académico sector privado, sociedad civil y sector público.

A partir del 2021 el Observatorio de Cultura y Economía entra a formar parte del Ministerio de Cultura mediante la Resolución 0140 del 31 de mayo de 2021, que consolida su estructura organizacional y los fundamentos jurídicos que lo integran a la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento.

En el marco de este hito, el Observatorio de Cultura y Economía ha desplegado las primeras acciones para alcanzar los objetivos que lo fundan. Una de ellas, es la creación de una red integrada de observatorios de cultura y economía que sirvan de vasos comunicantes entre las estrategias de política pública nacional, regional y territorial. A su vez, serán una vía de dialogo entre los integrantes de la cuádruple hélice.

En este sentido, se necesita una inversión de recursos para promover y construir una red de observatorios territoriales en las diferentes ciudades del país que en articulación con el Observatorio de Cultura y Economía se conviertan en tanques de pensamiento, canales de diálogo entre la cuádruple hélice y promotores de iniciativas para la comunidad académica, los formuladores de políticas, el sector productivo y la sociedad en general.

Por esta razón, extendemos esta invitación a la entidad que usted lidera para presentar una propuesta para el cumplimiento del objeto inicialmente mencionado, en el marco del decreto número 092 de 2017, por el cual se reglamenta la forma como el Gobierno Nacional contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con vigencia desde el 1 de junio de 2017, las entidades públicas se encuentran en la obligación de determinar, a

través del respectivo estudio de sector, que las actividades realizadas por las entidades sin ánimo de lucro representan un mayor valor (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo Plan de Desarrollo; lo anterior para efectos de determinar la procedencia de celebrar convenios de asociación de los que trata el artículo 355 de la Constitución Nacional."

3. Que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política, dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

4. Que a su vez la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

5. Que el Gobierno nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios y establece en el artículo 1° que: "*Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política".*

6. Que el Decreto en mención establece en su artículo 5 respecto de la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales Lo siguiente: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998,* ***no*** *estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al* ***30%*** *del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al* ***30%*** *del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".*

7. Que el objeto del convenio tiene como finalidad el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la Ley le asigna al Ministerio.

8. Que el objeto de **LA ESAL**: "Son objetivos de ASCOLFA: A) Propender por el mejoramiento de la calidad del nivel académico de la administración. B) Conocer, participar y colaborar en la elaboración, revisión y actualización de los programas académicos de administración y recomendar su implementación a la autoridad correspondiente. C) Promover y estimular estudios de investigación en administración y la elaboración de proyectos de ley en pro del desarrollo de la profesión. D) Promover intercambio con organismos científicos, universitarios o profesionales y participar en certámenes académicos que se relacionen con los

fines de la administración. E) Participar activamente con las facultades, programas y escuelas de administración en el fomento y defensa de los principios fundamentales determinados en la constitución nacional y demás propios de la función social que demanda el ejercicio de la profesión. F) Fomentar la formación y actualización de los docentes vinculados a las facultades, programas y escuelas de administración. G) Propiciar la realización de congresos, seminarios o debates públicos locales, regionales e internacionales relacionados con el crecimiento profesional del administrador. H) Cooperar con el gobierno nacional, con el consejo profesional de administración, con la asociación colombiana de universidades, con las asociaciones de egresados y demás organismos competentes, en las diversas actividades destinadas a mejorar la calidad de la educación superior en administración. I) Divulgar las actividades de ASCOLFA, las novedades académicas, logros y experiencias en administración. J) Servir de manera permanente como medio de comunicación con las instituciones afiliadas y con organizaciones extranjeras; en la asistencia técnica y económica; en programas de becas, bibliotecas, publicaciones y centros de información sobre estudios de administración. K) Las demás que le señale el consejo directivo."

9. Que, de acuerdo con el estudio previo, **LA ESAL** entidad sin ánimo de lucro cuenta con reconocida idoneidad, adecuada y apropiada para ejecutar el convenio pues cuenta con experiencia en la ejecución de objetos similares al del presente convenio, el cual tiene como finalidad el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la Ley le asigna al Ministerio

10. Que de conformidad con el análisis del sector elaborado **LA ESAL**, dispone de una contrapartida por valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 673.913.044)** en dinero, correspondiente al treinta por ciento (30%) o más del valor total del convenio.

11. Que la Agencia Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/content/mitos-y-verdades-de-la-aplicacion-del-decreto-092-de-2017, aclaró: "(...) En primer término, es necesario distinguir entre el convenio de colaboración y el convenio de asociación. El convenio de colaboración es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental o municipal para que la primera implemente programas previstos en el plan de desarrollo con recursos públicos. El convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales. Si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo. El Decreto 092 establece excepciones a la competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio (ver artículo 5 del Decreto 092 de 2017). (...)**".**

12. Que el representante legal de **LA ESAL**, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del Convenio, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, para suscribir el presente convenio con **EL MINISTERIO** y se hace responsable de cualquier ocultamiento de éstas o por suministrar información falsa al respecto.

13. Que es pertinente aclarar que la presente contratación no implica una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad

Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al asociado para cumplir con el objeto del convenio, teniendo en cuenta la finalidad planteada en la solicitud de contratación por la Coordinadora del grupo de fomento y estímulos a la creación, a la investigación, a la actividad artística y cultural, ya que esta entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad es la única que puede ejecutar el objeto del convenio a celebrar, toda vez que es un proyecto de autoría propia de dicha entidad

14. Que el convenio se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 y demás normas que rigen la materia, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Vistas las anteriores consideraciones el convenio se regirá por las siguientes.

15. Que el presente proceso de contratación fue aprobado por el comité de contratación No.1 realizado el 20 de enero de 2022.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: "Aunar recursos humanos, técnicos y financieros con el fin de apoyar en la priorización, fortalecimiento y ejecución de proyectos que hagan parte de las Agendas Creativas y las Áreas de Desarrollo Naranja; así como, en la construcción de redes de observatorios de cultura, economía y desarrollo, con estrategias de alto impacto, autosostenibles e integrados por la cuádruple hélice."

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ESAL: se compromete a:

OBLIGACIONES GENERALES: 1.1.- 1.1.- Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. 1.2.- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. 1.3.- Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del MINISTERIO, así como a las personas externas. 1.4.- Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad 1.5.- Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. 1.6.- Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 1.7. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 1.8. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio. 1.9. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. 1.10. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). 1.11. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables

de dicha información. 1.12. Constituir la garantía única. 1.13. Reembolsar al Ministerio de Cultura – Dirección del Tesoro Nacional-los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. 1.14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio. 1.15. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo. 1.16. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio. 1.17. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. 1.18. Dar los créditos al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos.

2.2. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.**

2.3. Obligaciones frente a las Agendas Creativas y Áreas de Desarrollo Naranja:

2.3.1. Diseñar, a partir de indicaciones del Ministerio de Cultura, una metodología de priorización de proyectos de las Agendas Creativas y las Áreas de Desarrollo Naranja, con el fin de fortalecerlos y entregar recursos económicos que propicien la ejecución de alguna fase del mismo.
2.3.2. Realizar las acciones administrativas necesarias que permitan la financiación a cada uno de los proyectos seleccionados.
2.3.3. Definir el impacto alrededor de esta apuesta en Economía Naranja

2.4. Obligaciones frente a la Red de Observatorios:

2.4.1. Obligaciones frente a la creación y consolidación de una red de observatorios territoriales:
2.4.2. Realizar el diagnóstico con el análisis necesario para la identificación por región de los posibles observatorios.
2.4.3. Elaboración de una ruta metodológica para la conformación de una red territorial de observatorios.
2.4.4. Apoyar, acompañar y organizar la inauguración de los observatorios territoriales desarrollados.
2.4.5. Brindar acompañamiento en las primeras fases de ejecución de los observatorios territoriales inaugurados.
2.4.6. Diseñar e implementar una estrategia de socialización y articulación con universidades locales.
2.4.7. Capacitar a los miembros de las redes de observatorios territoriales en áreas de estudio y profundización de conocimiento con alta relevancia para el desarrollo de la red de observatorios

2.5. Obligaciones frente a la consolidar el observatorio nacional:
2.5.1. Darle continuidad al proceso de reforma del Observatorio Nacional y apoyar su planeación estratégica
2.5.2. Identificar y establecer alianzas territoriales e internacionales para conformar la red de observatorios, bajo el liderazgo del Observatorio de Cultura y Economía de Colombia.
2.5.3. Desarrollar una propuesta para sistematizar la información y los datos recogidos por los observatorios creados.
2.5.4. Apoyar y organizar la divulgación de información, transferencia de conocimiento

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 407 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN (ASCOLFA).

o integración de la red de observatorios a través de un evento virtual

2.5.5. Capacitación al personal territorial y a los asesores del Ministerio para el uso de la sección dentro de la página web.

2.6. Obligaciones frente a la creación y consolidación de una red internacional de observatorios:

2.6.1. Acompañar a la red internacional de observatorios en su gestación, puesta en marcha y consecución de victorias tempranas.

2.6.2. Identificar y establecer alianzas otros países latinoamericanos para conformar la red de observatorios desde una mirada internacional, bajo el liderazgo del Observatorio de Cultura y Economía de Colombia.

2.6.3. Plantear una hoja de ruta con la estrategia que permita posicionar al Observatorio de Cultura y Economía de Colombia como líder de una red de observatorios internacionales.

PARÁGRAFO: LA ESAL se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: **Eficiencia**: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía**: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo**: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.

TERCERA. DERECHOS DE AUTOR: LA ESAL se compromete a cumplir con todas las normas relacionadas con derechos de autor, o conexos y **El MINISTERIO** podrá utilizar ilimitadamente los documentos o productos desarrollados en virtud de este convenio, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del asociado, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado.

CUARTA. OBLIGACIONES A CARGO DEL MINISTERIO: En virtud del presente convenio **EL MINISTERIO** se compromete a: **1.** Efectuar los desembolsos de los aportes del presente convenio. **2.** Ejercer la supervisión del convenio a través de supervisor que se designe para tal efecto. **3.** Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este. **4.** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del convenio a través del Supervisor. **5.** Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio. **6.**Apoyar las actividades de divulgación del convenio.

QUINTA. APORTES:

Para efectos legales y fiscales el valor del presente convenio lo constituye la suma de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 2.173.913.044) moneda legal colombiana.**

El presupuesto oficial del MINISTERIO DE CULTURA para este Convenio es **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 1.500.000.000) moneda legal colombiana.** Este valor incluye todos los costos operacionales, demás gastos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 407 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN (ASCOLFA).

La **Asociación colombiana de Facultades de Administración ASCOLFA** compromete el aporte de recursos por SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 673.913.044) moneda legal colombiana.

La distribución de los aportes y la ejecución de los mismos se realizará de acuerdo con el presupuesto aprobado y que hace parte integral del convenio.

Las actividades a realizar con cargo a los recursos del Ministerio están discriminadas en el siguiente cuadro y los montos en la columna denominada Recursos Aporte Ministerio de Cultura:

Actividades relacionadas con la estrategia de Agendas Creativas y Áreas de Desarrollo Naranja

ACTIVIDAD	Productos Asociados a las Agendas Creativas y ADN	Aportes en efectivo Ministerio	Aportes ASCOLFA
Diseñar, a partir de indicaciones del Ministerio de Cultura, una metodología de priorización de proyectos de las Agendas Creativas y las Áreas de Desarrollo Naranja, con el fin de fortalecerlos y entregar recursos económicos que propicien la ejecución de alguna fase del mismo.	Un (1) documento metodológico que contenga: la metodología de priorización de proyectos, los criterios de selección y las herramientas necesarias para realizar el proceso de selección.	$ 4.665.000	$ 2.246.377
	Informe con todos los proyectos seleccionados y que serán susceptibles de recibir el incentivo económico para apalancar alguna fase o componente de su proyecto	$ 4.665.000	$ 2.246.377
Realizar las acciones administrativas necesarias que permitan la financiación a cada uno de los proyectos seleccionados.	Un documento con un informe técnico financiero, que demuestre los montos y proyectos que fueron financiados	$ 913.407.000	$ 439.840.580
	Evidencias de cada proyecto seleccionado, las cuales incluyan: - Ficha de proyecto con objetivos, alcances, presupuesto, productos y demás información de la iniciativa a financiar - Informe técnico y financiero que demuestre la ejecución de los recursos, en conformidad a la ficha de proyectos inicial - Soportes según aplique, tales como listas de asistencia, fotos, piezas de comunicación o soportes que permitan corroborar el buen uso del incentivo económico	$ 933.000	$ 449.275
Definir el impacto alrededor de esta apuesta en Economía Naranja	Un documento que contenga el análisis de como los proyectos apoyados, impactan a nivel social, cultural y económico los ecosistemas creativos de las ciudades donde se ejecuten los mismos	$ 9.330.000	$ 4.492.754

Actividades relacionadas con la estrategia de la Red de Observatorios

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 407 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN (ASCOLFA).

OBJETIVOS	ACTIVIDAD	Productos Asociados a Observatorios	Aportes en efectivo Ministerio	Aportes ASCOLFA
Creación y consolidación de una red de observatorios territoriales	Realizar el diagnóstico con el análisis necesario para la identificación por región de los posibles observatorios.	Documento diagnóstico donde se recoja: a) la revisión, ajuste, complemento y actualización de la metodología existente para la implementación de observatorios, con especial énfasis en la revisión de la literatura y casos de otros observatorios que permitan entender y aterrizar en los territorios la misión, visión y la ruta de implementación de los mismos. b). matriz dofa sobre las relaciones entre cultura, economía y desarrollo que permita la gestión del conocimiento con base en las necesidades locales y nacionales	$ 35.000.000	$ 16.853.845
		Base de datos con la identificación de las instituciones y/o actores claves para el desarrollo del observatorio en cada territorio candidato.		
		Documento que evidencie la categorización de los territorios por su capacidad para crear y sostener un observatorio territorial, en el cual se incluya: a). Batería de indicadores que permita categorizar a los territorios por su capacidad para crear y sostener un observatorio territorial, b). Las razones, criterios y datos utilizados para construir la batería de indicadores		
	Elaboración de una ruta metodológica para la conformación de una red territorial de observatorios	Documento metodológico con el paso a paso para la implementación o integración a la red nacional de cada observatorio territorial con el correspondiente plan de trabajo y cronograma de actividades	$ 45.000.000	$ 21.669.230
		Herramientas completas y dinámicas que se entregarán al territorio para apoyar el proceso de creación del observatorio. ejemplos: formatos para la constitución de los comités directivos, directorio y variables a incluir en las bases de datos de los stakeholders de cada observatorio, manuales con la estrategia para la creación y uso de redes sociales propias, entre otros.		
	Apoyar, acompañar y organizar la inauguración de los observatorios territoriales desarrollados	Evento de inauguración para cada uno de los observatorios territoriales desarrollados. El evento debe incluir: a). Toda la logística del evento, b). Escenario con medidas de bioseguridad vigentes, utilería, equipos de sonido, elementos audiovisuales para proyectar y realizar transmisiones online, c). invitados estratégicos de los territorios incluyendo costos de traslado, acomodación, alimentación y transporte en ciudad, d). la difusión en redes del evento, la planeación y logística, la atención al evento, grabaciones, fotos, entrevistas y presencia de medios y seguimiento a participantes con encuestas y envío de memorias. e). estadísticas de interacción en redes de los participantes e invitados al evento. f). Memorias: videos, fotos, documentos en pdf y grabaciones, montadas en redes y disponibles al público y archivadas para Mincultura donde se evidencie la ocurrencia del evento.	$ 131.500.000	$ 63.322.305
		Mesas de trabajo realizadas con los miembros de los observatorios territoriales inaugurados para la definición del plan de trabajo y sus valores corporativos: misión, visión, objetivo general y específicos, figura jurídica a adoptar para la constitución, etc. Levantar actas de cada una de las mesas realizadas.	$ 25.000.000	$ 12.038.460
	Diseñar e implementar una estrategia de socialización y articulación con universidades locales	Documento descriptivo y metodológico con la identificación de los programas académicos, eventos y cursos cortos asociados al sector cultural y creativo, con fecha de ocurrencia entre los años 2021-2022	$ 10.000.000	$ 4.815.384
	Capacitar a los miembros de las redes de observatorios territoriales en áreas de estudio y profundización de conocimiento con alta relevancia para el desarrollo de la red de observatorios	Tres (3) capacitaciones de al menos 50 personas, miembros de los observatorios territoriales y sus asociados, en los temas de derechos culturales, libertades creativas, implicaciones sobre una teoría de capacidades y desarrollo humano e impacto sobre la competitividad nacional. Además, gestión de recursos, competitividad y administración de negocios. Levantar actas de cada una de las jornadas realizadas.	$ 45.000.000	$ 21.669.230

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 407 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN (ASCOLFA).

OBJETIVOS	ACTIVIDAD	Productos Asociados a las Agendas Creativas y ADN	Aportes en efectivo Ministerio	Aportes ASCOLFA
Consolidar el observatorio nacional	Darle continuidad al proceso de reforma del Observatorio Nacional y apoyar su planeación estratégica	Evidencias del acompañamiento a la mesa directiva del Observatorio Nacional y al proceso de planeación estratégica junto con sus metas en una visión de corto (2022), mediano (2025) y largo plazo (2030). Igualmente, con el acompañamiento a la ejecución de las metas de corto plazo en cuanto a realización de investigaciones, batería de indicadores, eventos académicos, foros, entrevistas, cronogramas de trabajo y demás actividades que la mesa directiva apruebe en sus sesiones de trabajo orientadas a producir insumos para la generación de lineamientos de política pública.	$ 45.000.000	$ 21.669.230
	Identificar y establecer alianzas territoriales e internacionales para conformar la red de observatorios, bajo el liderazgo del Observatorio de Cultura y Economía de Colombia.	Al menos dos mesas de trabajo entre los miembros del Observatorio de Cultura y Economía y los líderes de los observatorios territoriales creados. Levantar actas de cada una de las mesas realizadas. Mesas de trabajo con mínimo diez (10) contactos internacionales con vínculos con otros observatorios, instituciones o redes académicas con objetivos similares. Levantar actas de cada una de las mesas realizadas.	$ 20.000.000	$ 9.630.769
	Desarrollar una propuesta para sistematizar la información y los datos recogidos por los observatorios creados.	Propuesta de una sección dentro de la página web del Observatorio culturayeconomía.org para acceder a los datos de los territorios candidatos, y a toda la información del sector que sea recogida en el marco de la red de observatorios.	$ 10.000.000	$ 4.815.384
	Apoyar y organizar la divulgación de información, transferencia de conocimiento o integración de la red de observatorios a través de un evento virtual	Evento conjunto con la red de observatorios creada con representantes de los mismos. El evento debe incluir: a). Toda la logística del evento, b). Escenario con medidas de bioseguridad vigentes, utilería, equipos de sonido, elementos audiovisuales para proyectar y realizar transmisiones online, c). invitados estratégicos de los territorios incluyendo costos de traslado, acomodación, alimentación y transporte en ciudad, d). la difusión en redes del evento, la planeación y logística, la atención al evento, grabaciones, fotos, entrevistas y presencia de medios y seguimiento a participantes con encuestas y envío de memorias. e). estadísticas de interacción en redes de los participantes e invitados al evento. f). Memorias: videos, fotos, documentos en pdf y grabaciones, montadas en redes y disponibles al público y archivadas para MIncultura donde se evidencie la ocurrencia del evento.	$ 30.000.000	$ 14.446.153
	Capacitación al personal territorial y a los asesores del Ministerio para el uso de la sección dentro de la página web.	Jornada de capacitación con el personal, a nivel territorial y nacional, que hará uso de dicha sección dentro de la página web. Levantar actas de cada una de las jornadas realizadas. Manual de uso (intranet) con usuarios y claves de acceso para el intercambio de experiencias territoriales	$ 10.000.000	$ 4.815.384

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 407 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN (ASCOLFA).

OBJETIVOS	ACTIVIDAD	Productos Asociados a las Agendas Creativas y ADN	Aportes en efectivo Ministerio	Aportes ASCOLFA
Creación y consolidación de una red internacional de observatorios	Acompañar a la red internacional de observatorios en su gestación, puesta en marcha y consecución de victorias tempranas.	Plantear y dejar documentados los objetivos, la importancia, y la estrategia que permitirá consolidar la red de observatorios, así como llevar a cabo el proceso de metas estratégicas de la red y plantear los cronogramas y los hitos necesarios para el cumplimiento del objetivo general de la red. Entre ellos: la definición de una agenda de encuentros tanto para aspectos académicos como organizacionales, en los que se logren acuerdos para el establecimiento de indicadores regionales que faciliten a los países miembros tener mejores políticas públicas y la articulación de las mismas.	$ 20.000.000	$ 9.630.769
	Identificar y establecer alianzas otros países latinoamericanos para conformar la red de observatorios desde una mirada internacional, bajo el liderazgo del Observatorio de Cultura y Economía de Colombia.	Documento consolidado con los resultados de todas las actividades asociadas: Base de datos de contactos o entidades internacionales académicas que permitan crear una red de observatorios internacional, identificación de posibles alianzas, otros.	$ 20.000.000	$ 9.630.769
	Plantear una hoja de ruta con la estrategia que permita posicionar al Observatorio de Cultura y Economía de Colombia como líder de una red de observatorios internacionales.	Documento de investigación cualitativa, donde se recopilen las experiencias de al menos diez (10) observatorios internacionales de cultura y economía, de orígenes diferentes. El documento debe comprender: a) revisión de literatura de redes de observatorios internacionales; b). Análisis de entrevistas y diálogos de personajes claves y líderes de estas instituciones en los diferentes países (al menos diez entrevistas); c). Hoja de ruta con recomendaciones y propuestas de acción y estrategias de integración entre las instituciones de los diferentes países a la red internacional liderada por el Observatorio de Cultura y Economía de Colombia	$ 20.000.000	$ 9.630.769
		Porcentaje de Administracion 6,7%	$ 100.500.000	
	Total		$ 1.500.000.000,00	$ 673.913.044,00

Nota: Es importante tener en cuenta que el Ministerio de Cultura en ningún caso aprobará el apoyo económico para gastos de servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios ni prestaciones sociales del personal de planta, gastos administrativos, gastos contables o jurídicos, obra física, compra de elementos de oficina, dotación. Esta clase de gastos deberán ser cubiertos por el asociado con recursos propios.

SEXTA. ENTREGA DEL APORTE: El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera:

ENTREGA DE APORTES.

El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera:

a. Un desembolso inicial correspondiente al 50% a la firma, aprobación de la garantía del convenio y entrega de un plan general de trabajo, cronograma general de actividades concertado con el Ministerio de Cultura, certificación del supervisor y los siguientes avances en productos.

- Un primer avance del documento de propuesta de metodología de priorización de proyectos suscritos en las Agendas Creativas y las Áreas de Desarrollo Naranja

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 407 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN (ASCOLFA).

- Un primer avance del documento de la metodología existente para la implementación de observatorios y matriz DOFA sobre las relaciones entre cultura, economía y desarrollo

b. Un segundo desembolso correspondiente al 45% se girará previa entrega de los siguientes productos y certificación del supervisor:

- *Entregables de la estrategia de Agendas Creativas y ADN:*
 - Documento de propuesta de metodología de priorización de proyectos suscritos en las Agendas Creativas y las Áreas de Desarrollo Naranja
 - Lista de proyectos priorizados
 - Plan de Trabajo y Cronogramas detallados de implementación de cada uno de los anteriores
- *Entregables de la estrategia de Observatorios Territoriales:*
 - Documento diagnóstico donde se recoja: a) la revisión, ajuste, complemento y actualización de la metodología existente para la implementación de observatorios, con especial énfasis en la revisión de la literatura y casos de otros observatorios que permitan entender y aterrizar en los territorios la misión, visión y la ruta de implementación de los mismos. b). matriz dofa sobre las relaciones entre cultura, economía y desarrollo que permita la gestión del conocimiento con base en las necesidades locales y nacionales
 - Base de datos con la identificación de las instituciones y/o actores claves para el desarrollo del observatorio en cada territorio candidato.
 - Documento que evidencie la categorización de los territorios por su capacidad para crear y sostener un observatorio territorial, en el cual se incluya: a). Batería de indicadores que permita categorizar a los territorios por su capacidad para crear y sostener un observatorio territorial, b). Las razones, criterios y datos utilizados para construir la batería de indicadores
 - *Entregables Generales:* Informe parcial financiero y certificación de cumplimiento por parte del supervisor, Informe en detalle técnico de la ejecución de la contrapartida de la ESAL

c. Un último pago por el 5% restante a la finalización del convenio, previa presentación de: informe final de ejecución del total de las actividades y/o obligaciones con las correspondientes evidencias de los productos, informe final financiero y certificación del supervisor del convenio y acta de liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por **EL MINISTERIO** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por **EL MINISTERIO**, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la Republica N°. 61011094 denominada D.T.N. rendimientos financieros código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron, y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el presente convenio y en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el comité operativo si lo hay o en su defecto

por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el supervisor del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, **LA ESAL** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO SEXTO. Para efectos del último giro, **EL MINISTERIO** desembolsará la suma, previa presentación del informe de actividades y financiero con soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios y el Acta de Liquidación del convenio correspondiente, debidamente suscrita.

SÉPTIMA. DECLARACIONES CONJUNTAS: las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo conjunto a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por **LA ESAL** en desarrollo del mismo corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con **EL MINISTERIO.**

OCTAVA. DURACIÓN: La duración del presente convenio será hasta el 15 de noviembre de 2022 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO ampara el valor del aporte del presente convenio con el certificado de disponibilidad presupuestal número 147822 expedido por la persona responsable del presupuesto del **MINISTERIO**.

DÉCIMA. GARANTÍAS: **LA ESAL** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única favor del **Ministerio de Cultura**, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguiente:

a. **Cumplimiento del convenio**: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.

b. **Calidad del Servicio**: Deberá garantizar los posibles perjuicios ocasionados como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, imputables a la ESAL, la cual será equivalente al diez por ciento (10%)

del valor del convenio y con vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.

c. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

d. **Responsabilidad civil extracontractual:** Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a 200 SMMLV, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Responsabilidad Civil Cruzada, e) Gasto Médicos Inmediatos. Modalidad e intervinientes: modalidad de ocurrencia, asegurados: Ministerio de Cultura y ESAL, beneficiarios: tanto el MINISTERIO DE CULTURA como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smmlv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO en el Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio.

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Asegurados: **Ministerio de Cultura** y **LA ESAL,** Beneficiarios: tanto el **Ministerio de Cultura** como **los terceros** que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smmlv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

PARÁGRAFO PRIMERO. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: LA ESAL deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la presente garantía, se amparará únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante.

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 407 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN (ASCOLFA).

DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **LA ESAL** y sin detrimento de que se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, **EL MINISTERIO** podrá imponer multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del convenio diario hasta cumplir el porcentaje del amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO DE MULTAS: EL MINISTERIO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA ESAL y **EL MINISTERIO**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por **EL MINISTERIO** del saldo a favor de **LA ESAL** si lo hubiere, previa comunicación escrita a **LA ESAL**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, **EL MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.
PARÁGRAFO CUARTO: Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello **EL MINISTERIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del convenio, **LA ESAL** se obliga a pagar al **MINISTERIO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria y las multas ingresarán al **MINISTERIO** y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida.

DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se perfecciona a partir de su suscripción y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el correspondiente registro presupuestal.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DE LA ESAL: responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: LA ESAL no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de **EL MINISTERIO**.

DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN: La supervisión será realizada por el Coordinador del Grupo de Oportunidad e Innovación Pública o quien el ordenador de gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejerza el control y vigilancia de la ejecución del convenio, y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: **1)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por **LA ESAL 2)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL; **3)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que **LA ESAL** presente al MINISTERIO. **4)** Levantar y firmar las actas respectivas. **5)** Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra **LA ESAL. 6)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **7)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; y **8)** Verificar como requisito para los desembolsos, que **LA ESAL** esté al día

en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **9)**. Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre **EL MINISTERIO** y/o la supervisión y **LA ESAL** deberán realizarse por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA. COMITÉ OPERATIVO: Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Operativo integrado por el (la) Coordinador del Grupo de Oportunidad e Innovación Pública del Ministerio de Cultura o a quien ésta delegue, un colaborador del Programa Mujeres Tejedoras de Vida del Ministerio de Cultura designado por el Coordinador del Grupo de Oportunidad e Innovación Pública del Ministerio de Cultura y el representante legal de la ESAL o quien éste delegue. Este Comité Operativo, tendrá las siguientes Funciones: 1. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo. 2. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución. 3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio. 4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo. 5. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo constarán en actas que se numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reuniones No Presenciales del Comité Operativo: El Comité Operativo podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes.

PARÁGRAFO TERCERO: Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de la misma.

DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA: Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de **LA ESAL** se circunscriben a las exclusivamente pactadas.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de **LA ESAL** ni del personal que **LA ESAL** subcontrate para la ejecución. Será obligación exclusiva de **LA ESAL**, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los honorarios, aportes y prestaciones sociales del personal que lo apoye de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 407 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN (ASCOLFA).

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, las partes lo harán de manera directa, de no llegarse a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la transacción, la mediación, amigable composición o la conciliación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA ESAL mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de **LA ESAL**

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo**.**

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a lo anterior, la información que **LA ESAL** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO.** Así mismo, deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data, todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del **MINISTERIO**.

VIGÉSIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO**. b**)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio y al pago de los servicios a que haya lugar.

VIGÉSIMA SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: El convenio se ejecutará a nivel nacional, de acuerdo con la regionalización de las acciones relacionadas con el objeto y las indicaciones del supervisor.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D. C.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del convenio de asociación aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral de este junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Aprobó: *Edwin Nilson Quiñones Montaño. Coordinador Grupo de Contratos y Convenios.*
Proyectó: *Davison Quintero Mezu. Abogado Grupo de Contratos y Convenios*